



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 401-50625-4



ACTA DE INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

SEÑORES

ROADCONS SRL

RNC: 1-32-69444-9

En respuesta a su solicitud No. 674865218, de fecha 07/10/2022, la Dirección General de Impuestos Internos hace constar formalmente su inscripción en el RNC (Registro Nacional de Contribuyentes) con el número: **1-32-69444-9**. Dicho número lo identifica como contribuyente por lo que debe ser usado en todas sus facturas y documentos de trascendencia tributaria, así como en las diferentes comunicaciones con la DGII, tales como Declaraciones Juradas, solicitudes de comprobantes fiscales y demás documentos que exija la institución.

De acuerdo a su inscripción y formal declaración, las siguientes informaciones corresponden a su RNC:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1. **RAZON O DENOMINACION SOCIAL:** ROADCONS SRL

2. **NOMBRE COMERCIAL:** ROADCONS

3. **TIPO SOCIEDAD:** Sociedad Resp. Limitada

4. **NACIONALIDAD:** DOMINICANA

5. **DIRECCION:** PROGRESO ESQ ALTAGRACIA ALTO, No. 80

6. **URB/BARRIO/SECTOR:** NAGUA, CENTRO DEL PUEBLO

7. **MUNICIPIO:** NAGUA

8. **PROVINCIA:** MARIA TRINIDAD SANCHEZ

9. **TELEFONO:** 809 2642739

10. **CORREO ELECTRONICO:** COLONRAFAELDEJESUS549@GMAIL.COM

11. **CAPITAL SOCIAL:** RD\$ 100,000.00

12. **CAPITAL SUSCRITO:** RD\$ 100,000.00

13. **FECHA MODIFICACION AL RNC:** 10/10/2022

14. **FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD:** 07/10/2022

15. **FECHA CONSTITUCION:** 07/10/2022

16. **FECHA CIERRE:** 31/12

17. **ESTADO:** ACTIVO

18. **REG. MERCANTIL:** 1643

19. **CAMARA COMERCIO:** NAGUA

20. **ONAPI:** 710196

21. **RESOLUCION NO.:** N/D

22. **CATEGORIA:** N/D

23. **FECHA RESOLUCION:** N/D

24. **NO. AUTORIZACION LEY 1041/5113/VALOR PAGADO:** N/D

25. **NO. AUTORIZACION LEY 2254/80-99/VALOR PAGADO:** 22953874933 / RD\$ 1,000.00

26. **FECHA INICIO CESE TEMPORAL:** N/D

27. **FECHA FIN CESE TEMPORAL:** N/D

II. ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S)


TIPO	CÓDIGO CIIU	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
PRINCIPAL:	452901	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. (INCL. LOS TRABAJOS GRALES. DE CONSTRUCC. PARA LA MINERÍA Y LA INDUSTRIA, DE CENTRALES ELÉCTRICAS
SECUNDARIA:	742310	SERVICIOS DE ELECTROMECHANICA

III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS


No.	NOMBRE	RNC/CEDULA	ACCIONES/CUOTAS (%)	TELEFONO	CORREO
1/2	RODOLFO ANTONIO ABREU ORTEGA	04800903777	50	8092642739	rodolfoabreu1@gmail.com
2/2	ADOLFO DIAZ ESPAILLAT	07100621270	50	8092642739	N/D

IV. DATOS DEL CONSEJO ADMINISTRACION

No.	NOMBRE	RNC/CEDULA	CARGO	TELEFONO	CORREO
1/2	ADOLFO DIAZ ESPAILLAT	07100621270	GERENTE	8092642739	N/D
2/2	RODOLFO ANTONIO ABREU ORTEGA	04800903777	GERENTE	8092642739	rodolfoabreu1@gmail.com



Código de firma: N1XT-C56Z-PGL1-6654-2669-6175
 sha1: n1qY4IG7VysEP@Jshj04448#
 DGII - OFICINA VIRTUAL
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



N1XT-C56Z-PGL1-6654-2669-6175



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4



ACTA DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

/D


I. SUCURSALES/NEGOCIOS

/D


II. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Como contribuyente dado de alta en el RNC a partir del 07/10/2022 y partiendo de las informaciones indicadas en: *Datos Generales y Actividades Económicas*, le corresponde cumplir con las obligaciones tributarias de presentación y pago de impuestos en las siguientes fechas:

No.	OBLIGACIÓN	FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA	FECHA DE SU PRÓXIMA PRESENTACIÓN	FECHAS LÍMITES DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	ITBIS	IT1	21/11/2022	A más tardar los días 20 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
2	IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	IR2	01/05/2023	A más tardar 120 días luego de la fecha de cierre fiscal (si es festivo será el próximo día laborable). Según el art. 314 del Código Tributario, esta declaración genera 12 anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que funcionarán como pagos adelantados de la declaración correspondiente al período siguiente. La fecha límite de pago es a más tardar los días 15 de cada mes.
3	ACTIVOS IMPONIBLES	ACT	01/05/2023	A más tardar 120 días luego de la fecha de cierre fiscal (si es festivo será el próximo día laborable).
4	FORMATO VENTAS - 607	607	15/11/2022	A más tardar los días 15 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
5	FORMATO COMPRAS - 606	606	15/11/2022	A más tardar los días 15 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
6	RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	IR3	Deberá ser presentada a más tardar el día 10 del mes siguiente del registro de los empleados.	A más tardar los días 10 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
7	Números de Comprobantes Fiscales	Para obtener sus Números de Comprobantes Fiscales (NCF) debe solicitar la autorización de emisión de los mismos en cumplimiento con el Decreto 254-06 y sus modificaciones, para avalar sus operaciones de transferencia de bienes o presentación de servicios.	N/D	N/D
8	Actualización del Registro	Informar a esta Dirección General sobre cualquier modificación que realice a los datos contenidos en este registro, dentro de los diez (10) días de haber realizado dicho cambio, según lo dispuesto en el artículo 50, literal e) del Código Tributario.	N/D	N/D



Código de Firma: N1XY-C54Z-PGL1-6654-2609-6175
sha1: n1eY4i0X7vYd4EP8pJshj08449e
DGIH - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



N1XY-C54Z-PGL1-6654-2609-6175



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 401-50625-4



ACTA DE INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

*El listado que antecede no es limitativo, la presente acta únicamente muestra las obligaciones al momento de su inscripción, las mismas pudieran variar conforme se ajuste en su registro o producto de modificaciones en la normativa.

**Le recordamos que una vez inscrito como contribuyente el hecho de no realizar operaciones en un determinado periodo no les exime del deber de presentar las declaraciones correspondientes, de manera informativa.

***En caso de identificar que sus operaciones iniciaron antes de la fecha indicada por usted al momento de su inscripción, la DGII podrá cambiar la fecha de inicio de sus obligaciones.

****Este RNC se encuentra en estado ACTIVO, según lo establecido en la Norma General Núm. 04-21. Para más información favor comunicarse con su Administración Local o con nuestro Centro de Contacto al teléfono: (809) 689-3444 y vía correo electrónico a Informacion@dgi.gov.do.

VIII. OTRAS INFORMACIONES

La Administración Local NAGUA, ubicada en la AV. MARIA TRINIDAD SÁNCHEZ NO. 2, PLAZA COMERCIAL, teléfono: 8095841777, es la oficina encargada de dar seguimiento a su cumplimiento tributario y donde podrá recibir la asistencia que necesite. Para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones, la DGII cuenta con una Oficina Virtual en el portal www.dgi.gov.do, donde deberá declarar sus impuestos, solicitar sus comprobantes fiscales, así como realizar otros tramites tributarios.

En su Oficina Virtual encontrará los derechos y deberes que le corresponden como contribuyente, de acuerdo con el artículo 50 del Código Tributario y un resumen de los cambios realizados a su RNC. Los mismos forman parte integral de este documento.

	Código de firma: N1XT-C56Z-PGL1-6654-2669-6175 aha1: n1oY4iGXfVyaEPBpJshjy00448e DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 N1XT-C56Z-PGL1-6654-2669-6175



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2982273

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ROADCONS, S.R.L.** con RNC/Cédula **1-32-69444-9**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ROADCONS, S.R.L.** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 16 días del mes de Febrero del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2982273-X3300347-52023**
- Pin: **3523**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Cámara de Comercio y Producción María Trinidad Sánchez, Inc.

RNC:4-30-06884-5

Calle 27 de Febrero #92, Nagua, María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.

Tel.: 809-584-1243 / E-mail: camaranagua@hotmail.com

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada



Registro No. 1643MAG

REGISTRO NUEVO					
Denominación Social:	ROADCONS, S.R.L.				
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	06/10/2022				
RNC:	1-32-69444-9				
Fecha Emisión:	07/10/2022				
Fecha última Modificación:					
Fecha Vencimiento:	07/10/2024				
Dirección de la Empresa					
Calle:	C/ PROGRESO ESQ. ALTACRACIA ALTO, NO. 80				
Apartado Postal:	33000				
Sector:	CENTRO DE LA CIUDAD				
Municipio:	NAGUA				
Teléfono 1:	(809) 264-2739				
Teléfono 2:					
Fax:					
Actividades:	Sector Servicios- Construcción Obras Privadas-Residenciales, Sector Servicios- Construcción Obras Públicas-Carreteras, COMERCIO, SERVICIO				
Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios				
EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, PUBLICAS Y PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA, UNIDAS EN ESPECIAL A LA RAMA DE LA CONSTRUCCION CIVIL, COMO INSTALACIONES DE INGENIERIA CIVIL Y MONTAJE INDUSTRIAL, INCLUIDO ELECTROMECANICA, EXPLORACION DE SERVICIOS PUBLICOS, PROCEDIDOS O NO EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL REGIMEN DE CONCESION, PERMISOS O CUALQUIER OTRO, CITANDO APENAS COMO EJEMPLOS, HIDROELECTRICAS, PRESAS, AEROPUERTOS, CARRETERAS, PUENTES, TUNELES, EDIFICIOS, COMPLEJOS, RESIDENCIALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTRAS GRANDES ESTRUCTURAS, ELABORACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA, PLANEAMIENTO DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EJERCER ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y OTRAS COMEXAS, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LA CONSTRUCCION; PARTICIPAR POR CUALQUIER FORMA EN OTRAS SOCIEDADES.	DISEÑOS DE ARQUITECTURA				
	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAD				
	CONSTRUCCION DE ESCUELA				
	CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES				
Nombre de Socios					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
ADOLFO DIAZ ESPALLAT	C/ PRINCIPAL, NO. 22 LA PIEZA ABAJO NAGUA		071-0062127-0	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
RODOLFO ANTONIO ABREU ORTEGA	C/ 12 DE JULIO, NO. 125 SAN PABLO MONSEÑOR NOEL		048-0090377-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Órgano de Administración					
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	ADOLFO DIAZ ESPALLAT	C/ PRINCIPAL, NO. 22 LA PIEZA ABAJO NAGUA	071-0062127-0	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Gerente	RODOLFO ANTONIO ABREU ORTEGA	C/ 12 DE JULIO, NO. 125 SAN PABLO MONSEÑOR NOEL	048-0090377-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
ADOLFO DIAZ ESPALLAT	C/ PRINCIPAL, NO. 22 LA PIEZA ABAJO NAGUA	071-0062127-0	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
RODOLFO ANTONIO ABREU ORTEGA	C/ 12 DE JULIO, NO. 125 SAN PABLO MONSEÑOR NOEL	048-0090377-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)					
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad		
100,000.00			INDEFINIDA		
Este Regulado:	No. Resolución	Duración Órgano Administrativo		5 Año(s)	
Cantidad Cuotas Sociales	1000	Fecha Última Asamblea/Acto	06/10/2022		
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
Número de Empleados	Masculinos	1	Femeninos	Total Empleados	5
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad					
Nombre Comercial 1	ROADCONS	No. Registro		710196	

Cristina Camilo
Registradora Mercantil



COLEGIO LA MINA ANA
DE INGENIEROS, ABOGADOS
Y AGRICENSORES (CEDIA)



APELLIDOS: Abreu Ortega
NOMBRES: Rodolfo Antonio
PROFESION: Ing. Civil
EXEQUATUR 35 D/F: 05/03/2015
CEDULA: 048-0090377-7
COLEGIATURA: 32001



Rodolfo Abreu Ortega
Firma Presidente

Rodolfo Abreu Ortega
Firma colegiado

Escaneado con CamScanner



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA
Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.
Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414
RNC 430-05961-7

26/ABRIL/2023

NOTIFICACION DEL PROCESO DE ACERAS Y CONTENES

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Señor: **Adolfo Díaz Espaillat**
ROADCONS, S.R.L

Referencia: Proceso de Sorteo Público para la contratación de aceras y contenes.

Distinguidos Señor:

Por medio de la presente el Ayuntamiento Municipal de Baitoa le solicita que a la mayor brevedad posible, se entregue la siguiente documentación:

1- Póliza de Seguros de fiel cumplimiento de contrato.

La póliza corresponde a un 4% del monto total del contrato y deberá ser entregada de forma física a la Sra. **Yuleisy Rodríguez** en el Departamento de Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento Municipal de Baitoa.

La misma debe ser entregada para poder continuar con la solicitud para poder continuar con la suscripción del contrato. Fecha máxima de entrega **martes 02 de mayo 2023.**

Sin más por el momento y agradeciendo su pronta respuesta, se despide.

SNCC.F.033



Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

OFERTA ECONÓMICA

No. EXPEDIENTE
AMIDB-CCCSO-2023-001

10 de abril de 2023

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE:

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
4	CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SAN JOSE AFUERA	MTS	1,100.00	2,832.72728	621.81818	3,800,000.00
7	CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CARRETERA PRINCIPAL	MTS	1,215.8	2,562.92153	562.592532	3,800,000.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA:				RD\$ 7,600,000.00		

Valor total de la oferta en letras: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100

ADOLFO DIAZ ESPAILLAT en calidad de GERENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ROADCONS SRL

Firma

10 ABRIL 2023



¹ Si aplica.
² Si aplica.





No. EXPEDIENTE
AMDB-CCC-SO-2023-0001

10 de abril de 2023

Página 1 de 1

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Ó UNIDAD FUNCIONAL QUE GENERA EL FORMULARIO

Fecha: 10/04/2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>ROADCONS SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>Rodolfo Antonio Abreu Ortega, Adolfo Diaz Espailat</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-32-69444-9</i>
4. RPE del Oferente: <i>109818</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Calle progreso, esq. Altagracia No. 80 altos, Nagua, María Trinidad Sánchez.</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Rodolfo Antonio Abreu Ortega</i> Dirección: <i>c/12 de julio #125, Bonaio, Mons. Nouel</i> Números de teléfono y fax: <i>829-263-2073</i> Dirección de correo electrónico: <i>rodolfoabreu1@gmail.com</i>





**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -**



Quien suscribe, Señor (a) Rodrigo Antonio Abreu Ortega,
Dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil soltero, portador (a) de la Cédula de
Identidad y Electoral No. 048-0090377-7 actuando en nombre de la razón social
Roadcons S.R.L., marcada con el Registro Nacional de
Contribuyente (RNC) No. 1-326944-9, con domiciliado social en
la calle Progreso, esquina Altagracia No. 80 Altos
Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez.

declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Que quien suscribe junto a los socios de la razón social anteriormente indicada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que la razón social indicada está al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a la legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad
de Nagua, Prov. María T. Sánchez, a los Diez (10) días del
mes de Mayo del año 2023.

Rodrigo Abreu O.
Declarante

LEGALIZACIÓN DE FIRMA

Yo, Lic. José Ramón Suris Reyes, Abogado (a) Notario Público de los del
Número para el Municipio de Nagua, con Colegiatura del Colegio de Notarios
de la República Dominicana Número 6372, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que
figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el/la señor (a)
Rodrigo Antonio Abreu Ortega cuya generales constan en el presente documento y
quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y
privada.

En la Ciudad de Nagua, Prov. María T. Sánchez, República Dominicana,
a los Diez (10) días del mes de Mayo del año Dos
Mil Veintidos (2023).

Lic. [Firma]
Abogado - Notario Público





Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto

Gerente

2. Nombre de la firma:

ROADCONS SRL

3. Nombre del individuo:

Rodolfo Antonio Abreu Ortega

4. Fecha de nacimiento: 14/06/1986 **Nacionalidad:** Dominicano

5. Educación

Universidad Autónoma de Santo Domingo, Ingeniería Civil, febrero 2009

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

CODIA

7. Otras especialidades

Diplomado en "Presupuesto y licitación de obras", Quality GB

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

Republica Dominicana

9. Idiomas

Inglés, grado regular

10. Historia Laboral

Desde [Año]: 2013 Hasta [Año] 2020 Empresa: OISOE

Cargos desempeñados: Supervisor provincial

<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>Encargado de supervisión, fiscalización, cubicaciones y control de calidad en obras de edificaciones escolares y edificaciones de salud</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: <u>Hospital de Constanza</u></p> <p>Año: <u>2017-2019</u></p> <p>Lugar: <u>Constanza</u></p> <p>Contratante: <u>OISOE</u></p> <p>Principales características del proyecto: <u>Hospital general</u></p> <p>Actividades desempeñadas: <u>Supervisión</u></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Rodrigo Abreu _____ Fecha: 10/04/2023

Nombre completo del representante autorizado: Rodrigo Abreu



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 109818

Fecha de registro: 17/2/2023

Razón social: Roadcons, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Calle Progreso, esquina Altagracia Alto, 80,
Centro de Ciudad

33000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Rafael De Jesus Colon Fermin

Fecha actualización: 17/2/2023

No. Documento: 132694449 - RNC

Provee: Bienes, Servicios, Consultoría

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios



81100000

Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 17/2/2023 4:02:14 p.m.



ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, para su revisión y aprobación. Si **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días del recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** deberá entregar a El Supervisor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

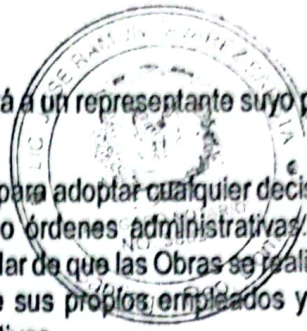
Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo de Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,**

Es responsabilidad de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**



ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y será intermediaria entre ésta y **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., permitirá que **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, acuerda, por este medio, liberar al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,

Después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone establecida en el presente contrato, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, suministrará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato, así como todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DLA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, será responsable cuando los vicios advertidos pudiesen comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, deberán ser obtenidas por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**,



Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,**

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** ni **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.



B. J

A.D.E





"LA CONSTRUCCION DEL LOTE NUMERO CUATRO (4) CONSISTENTE EN ACERAS TAMAÑO DE UN (1) METRO DE ANCHO Y VEINTE (20) CENTIMETROS DE ALTURA EN HORMIGON 180, CON IGUAL CANTIDAD DE METROS LINEALES DE CONTEN A UNA ALTURA DE VEINTICINCO (25) CENTIMETROS, CON UNA LONGITUD DE QUINIENTOS CINCUENTA METROS (550.00 MTS) DE CADA LADO DE LA VIA, PARA UN TOTAL DE MIL CIENTO METROS (1,100.00 MTS) LINEALES, LO CUAL SERA EJECUTADO EXCLUSIVAMENTE EN LA SECCION SAN JOSE AFUERA DEL MUNICIPIO DE BAITOA".-----

conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (3,800,000.00) DOMINICANOS**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.



ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (RD\$760,000.00) DOMINICANOS**. Este pago se hará al momento y en la misma fecha de la firma del presente contrato y contra presentación de La Garantía señalada precedentemente. **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificada por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., se obliga a dar inicio a los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en tres (3) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado precedentemente y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** adeudará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, como justa indemnización por daños y perjuicios una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Handwritten signatures and initials, including 'R' and 'A.C.R.', and a circular stamp with the number '800'.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** de acuerdo a la solicitud del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA,** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-AYUNDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA,** responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- Pliegos de Condiciones Específicas
- Especificaciones Técnicas y de Construcción
- Cálculos Estructurales
- Planos Aprobados por el Ayuntamiento
- Presupuesto
- Planes de Manejo Ambiental
- Cronograma de Ejecución de Obras
- Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

Ramon Tavarez Batista, matriculado en el colegio de notarios bajo el numero 5883, con domicilio abierto en la calle Mella No. 55 de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, mediante Acta de la misma fecha, le adjudicó a **LA SOCIEDAD ROADCONS** el Contrato de Ejecución de Obra del lote número 4, consistente en la construcción de Aceras y Contenes en la comunidad de San Jose Afuera del municipio de Baitoa.

POR CUANTO: A que ese mismo día, es decir, el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, ha cumplido sus obligaciones contractuales.

AYUNDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deben aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, institución pública creada en virtud de la ley número 69-13 de fecha 17 de mayo del año 2013, RNC número 430-05961-7, con domicilio social abierto en la calle África Núñez número 70, frente al Destacamento Policial, debidamente representada por el alcalde señor Bernardo Ernesto López Rodríguez, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cedula de identidad personal y electoral numero 031-0413740-5, quien para los fines del presente Contrato, se denominará el **Contratante**", o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad **ROADCONS S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 132694449, con su domicilio social y asiento principal en la calle Progreso, esquina Altagracia Alto numero 80 de la ciudad de Nagua, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, señor **ADOLFO DIAZ ESPAILLAT**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 0071-0062127-0, domiciliado y residente en la ciudad de Nagua y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,**."

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que mediante resolución número PNP-01-2022, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, actualizó los umbrales topes enunciados en el párrafo anterior.

POR CUANTO: A que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley número 340-06 sobre Compras Y Contrataciones Públicas, relativos a la convocatoria a la Licitación Pública por Sorteo, para la ejecución de diez (10) lotes de construcción de Aceras y Contornos en diferentes localidades del municipio de Baitoa.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de abril del año 2023, estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas y técnicas correspondientes a las indicadas licitaciones.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas y Económicas, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. Jose



Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de amés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** haya recibido de la sociedad **ROADCONS S.R.L.**, el reembolso total de ese monto.



ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, a requerimiento del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compra y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L. será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., mantendrá al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** esté indemnizada y libre de responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Veinticinco por ciento (25 %) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas por el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción



B.F

A.D.E



correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, no eximirá a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de subcontratistas o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** que en su opinión **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,:**

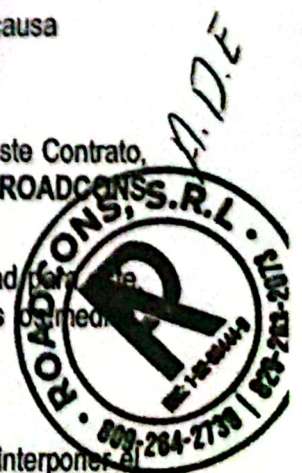
- Ha abandonado las Obras.
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**
- Si **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** sean violadas por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,**

En tal caso, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, unilateralmente y sin responsabilidad alguna podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, se resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.



ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA deberá determinar el monto a pagar a LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L..

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA con indicación de la fecha en que LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA, con una copia para LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L..

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de conformidad entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,. realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plénamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO, en la ciudad de Santiago, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023)



BERNARDO ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ

Actuando en nombre y representación
Del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAÑOS DE LA REINA**

ADOLFO DÍAZ ESPAILLAT

Actuando en nombre y representación
De la sociedad **ROADCONS S.R.L.,**



Yo, **LICDO JOSE RAMON TVAREZ BATISTA**, notario público de los del número para el municipio de Santiago, matriculado en el colegio de notarios bajo el número 5883, con domicilio social abierto en la calle Mella no. 55 de esta ciudad de Santiago, Certifico y Doy Fe, que las firmas que anteceden fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores **BERNARDO ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ** y **ADOLFO DÍAZ ESPAILLAT**, quienes me han declarado que es la misma firma que utilizan en todos sus actos de la vida civil, personas que he identificado mediante sus cédulas de identidad personal y electoral, por lo cual **CERTIFICO Y DOY FE.**

En la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

LIC. JOSE RAMON TAVAREZ BATISTA
NOTARIO PUBLICO



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, institución pública creada en virtud de la ley número 69-13 de fecha 17 de mayo del año 2013, RNC número 430-05961-7, con domicilio social abierto en la calle África Núñez número 70, frente al Destacamento Policial, debidamente representada por el alcalde señor Bernardo Ernesto López Rodríguez, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cedula de identidad personal y electoral numero 031-0413740-5, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **el Contratante**", o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad **ROADCONS S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 132694449, con su domicilio social y asiento principal en la calle Progreso, esquina Altagracia Alto numero 80 de la ciudad de Nagua, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, señor **ADOLFO DIAZ ESPAILLAT**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 0071-0062127-0, domiciliado y residente en la ciudad de Nagua y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**,."

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que mediante resolución número PNP-01-2022, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, actualizó los umbrales topes enunciados en el párrafo anterior.

POR CUANTO: A que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley número 340-06 sobre Compras Y Contrataciones Públicas, relativos a la convocatoria a Licitación Pública por Sorteo, para la ejecución de diez (10) lotes de construcción de Aceras y Contenedores en diferentes localidades del municipio de Baitoa.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de abril del año 2023, estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas y técnicas correspondientes a las indicadas licitaciones.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas y Económicas, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. Jose

Ramon Tavarez Batista, matriculado en el colegio de notarios bajo el numero 5883, con domicilio abierto en la calle Mella No. 55 de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, mediante Acta de la misma fecha, le adjudicó a **LA SOCIEDAD ROADCONS** el Contrato de Ejecución de Obra del lote número 7, consistente en la construcción de Aceras y Contenes en la carretera principal del municipio de Baitoa.

POR CUANTO: A que ese mismo día, es decir, el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, ha cumplido sus obligaciones contractuales.

AYUNDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en donde se deben ejecutar las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato de han aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.



Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, de acuerdo a la solicitud del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-AYUNDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** para la realización de las Obras.

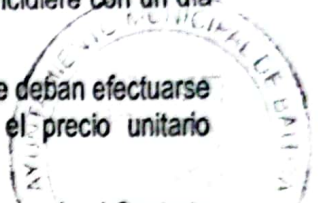
ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- Pliegos de Condiciones Específicas
- Especificaciones Técnicas y de Construcción
- Cálculos Estructurales
- Planos Aprobados por el Ayuntamiento
- Presupuesto
- Planes de Manejo Ambiental
- Cronograma de Ejecución de Obras
- Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:



B. 101

"LA CONSTRUCCION DEL LOTE NUMERO SIETE (7) CONSISTENTE EN ACERAS TAMAÑO DE UN (1) METRO DE ANCHO Y VEINTE (20) CENTIMETROS DE ALTURA EN HORMIGON 180, CON IGUAL CANTIDAD DE METROS LINEALES DE CONTEN A UNA ALTURA DE VEINTICINCO (25) CENTIMETROS, CON UNA LONGITUD DE SEISCIENTOS SIETE PUNTO NUEVE METROS (607.9 MTS) DE CADA LADO DE LA VIA, PARA UN TOTAL DE MIL DOSCIENTOS QUINCE PUNTO OCHO (1,215.8 MTS) LINEALES, LO CUAL SERA EJECUTADO EXCLUSIVAMENTE EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE DEL MUNICIPIO DE BAITOA".-

De conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (3,800,000.00) DOMINICANOS.**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (RD\$760,000.00) DOMINICANOS.** Este pago se hará al momento y en la misma fecha de la firma del presente contrato y contra presentación de La Garantía señalada precedentemente. **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificada por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES.** Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES.**

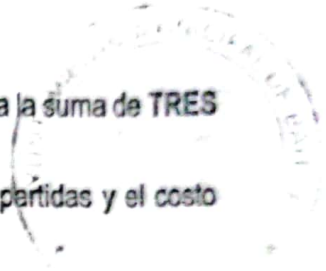
ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., se obliga a dar inicio a los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en tres (3) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado precedentemente y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el cual especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 del presente Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** deberá pagar al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA,** como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la Inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.



B 8

A.D.E



Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,**

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** ni **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y será intermediaria entre ésta y **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., permitirá que **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.



ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, acuerda, por este medio, liberar al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,

Después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone establecida en el presente contrato, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, suministrará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato, así como todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DLA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

B. J

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, deberán ser obtenidas por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**,



ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, para su revisión y aprobación. Si **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días del recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** deberá entregar a El Supervisor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,**

Es responsabilidad de **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**



B. J.



Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** haya recibido de la sociedad **ROADCONS S.R.L.,** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** a requerimiento del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L. será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., mantendrá al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA esté indemnizada y libre de responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Veinticinco por ciento (25 %) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas por el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción



correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, no eximirá a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de subcontratistas o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** que en su opinión **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,:**

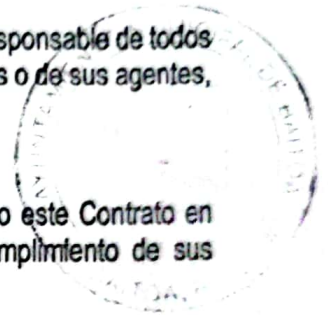
- Ha abandonado las Obras.
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**
- Si **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** sean violadas por **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**

En tal caso, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, unilateralmente y sin responsabilidad por su parte, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.,** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.



B. J.

A. D. C.





ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, desmantalará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** deberá determinar el monto a pagar a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** con indicación de la fecha en que **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**, haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, con una copia para **LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L.**

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al *Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).*

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

B-8

A.D.C

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA SOCIEDAD ROADCONS S.R.L., realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plénamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO, en la ciudad de Santiago, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023)-----

Bernardo Lopez Rodriguez

BERNARDO ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ

Actuando en nombre y representación

Del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITO**

Adolfo Diaz

ADOLFO DIAZ ESPAILLAT

Actuando en nombre y representación

De la sociedad **ROADCONS S.R.L.**,



Yo, **LICDO JOSE RAMON TVAREZ BATISTA**, notario público de los del número para el municipio de Santiago, matriculado en el colegio de notarios bajo el número 5883, con domicilio social abierto en la calle Mella no. 55 de esta ciudad de Santiago, Certifico y Doy Fe, que las firmas que anteceden fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores **BERNARDO ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ** y **ADOLFO DIAZ ESPAILLAT**, quienes me han declarado que es la misma firma que utilizan en todos sus actos de la vida civil, personas que he identificado mediante sus cédulas de identidad personal y electoral, por lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**.

En la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Jose Ramon Tavarez Batista
LIC. JOSE RAMON TAVAREZ BATISTA
NOTARIO PUBLICO

